

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2021

En Jijona, mediante videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46-3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 27 de mayo de 2021, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D.ª Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales D. Ricardo Mira García, D.ª María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D.ª Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista ; D Javier Gutiérrez Martín, D. Eduardo Ferrer Arques y D. José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (Cs Xixona), D. Juan Carlos Francés Romo y D.ª María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular; D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo Más Xixona-Acord Municipal. .

Asiste como Secretario, Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

No asiste el Interventor, D. Eduardo López Suárez.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20:25 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (25/03/2021.- ordinaria.-, 14/04/2021.-extraordinaria.- y 29/04/2021.- ordinaria.-).

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

3.- SECRETARÍA.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO ESPAÑOL A QUE RETIRE EL PLAN PARA IMPLANTAR PEAJES EN LAS CARRETERAS A PARTIR DE 2024 (EXP. 2021/678).

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 365/2021, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO. OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA. (EXPEDIENTES: OMU 2017/1095 Y EXP. CONT. 2018/1872).

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- CONTRATACIÓN.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO. EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA". SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXP. CONT. 2018/1872).

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b07689e30124537869283653ce8a740001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



B) - SECRETARÍA.- PLAN LOCAL DE QUEMA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA. APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO PLAN Y DEROGACIÓN DEL ANTERIOR. (EXP. 2021/673 – Relacionado con Exp. Secret./2011/014).

C).- GESTIÓN TRIBUTARIA.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA, VÍA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. EJERCICIO 2021.(EXP.2021/736).

Desarrollo de la sesión:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (25/03/2021.- ordinaria.- 14/04/2021.-extraordinaria.- y 29/04/2021.- ordinaria.-).

El Sr. Secretario dice que hay tres actas para aprobar, las de 25 de marzo, 14 de abril y 29 de abril de 2021.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) solicita que se rectifique el acta de 29 de abril, pues en la pág. 34 él dijo “cuanto queda del remanente” y no “cuando queda”.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que ojalá sea éste el último pleno telemático, pues siempre hay problemas de conexión y que deberíamos tener un técnico informático a disposición de todos los concejales. La Sra. Alcadesa le dice que se ciña a las actas.

El Sr. Francés Romo dice que su grupo va a votar en contra de la aprobación de las actas porque las redacciones están mal hechas y lee el primer párrafo de la página 12 del acta de 14 de abril de 2021, que transcrito literalmente es como sigue:

“El Sr. Francés Romo (PP) le dice al Sr. Mira García que las modificaciones de crédito se presentaron por urgencia todas juntas. Que cuando avisaron para hacer aportaciones estaba todo pactado antes de hablar con ellos y parecía más un performance que negociación, pues el Equipo de Gobierno tiene su programa electoral y no les hacen caso. Dice que no ve el ritmo del edificio de COLEFRUSE y que no le parece correcto, si tienen previsto bajar impuestos, planificar impuestos. Si bajan los impuestos generan más movimiento económico y aumentan los ingresos.”

A continuación, dice que le parece un esperpento, que van a votar en contra y pide que las transcripciones del acta sean correctas.

El Sr. Secretario dice que para que no haya problemas de transcripción, si se quiere así, se transcribirán las actas íntegramente de la grabación de la sesión.

A continuación repartidos los borradores de las actas de la sesiones del Pleno de la Corporación **ordinaria** del día **25 de marzo de 2021**, **extraordinaria** del día **14 de abril de 2021** y **ordinaria** del día **29 de abril de 2021**, los Concejales reunidos renuncian a



leerlas y acuerdan, por **ocho votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona) dos en contra (2 PP) y tres abstenciones (2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM), aprobarlas.**

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 29 de abril de 2021, incluyendo las generadas fuera del sistema informático y que son: desde la Resolución núm. 596/2021, de fecha 30 de abril de 2021, hasta la Resolución núm. 600/2021, de fecha 30 de abril de 2021, ambas incluidas y desde la Resolución núm. 601/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, hasta la Resolución núm. 635/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, dentro del sistema informático, ambas incluidas.

El Sr. Arques i Galiana (Compromís per Xixona) pregunta por el Decreto nº 612/2021, de reparación de la Ermita de San Sebastián. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que es una subvención para reparación de la Ermita del Raval.

La corporación queda enterada.

3.- SECRETARÍA.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO ESPAÑOL A QUE RETIRE EL PLAN PARA IMPLANTAR PEAJES EN LAS CARRETERAS A PARTIR DE 2024 (EXP. 2021/678).

El Concejal y Portavoz del Grupo *Compromís per Xixona*, D. Joan Arques i Galiana, expone la moción conjunta suscrita también por el Grupo Municipal PP, de fecha 17 de mayo de 2021 (NRE 2021/2426), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, del día 21 de mayo de 2021, y que dice:

“Lucas Sirvent García, como regidor del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, y Juan Carlos Francés Romo, como portavoz del Grupo Municipal Popular, en el Ayuntamiento de Jijona, al amparo de las atribuciones que confieren los arts. 114 y 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su inclusión ante el Pleno ordinario del mes de mayo de la Corporación Municipal, y para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO ESPAÑOL A QUE RETIRE EL PLAN PARA IMPLANTAR PEAJES EN LAS CARRETERAS A PARTIR DE 2024

El pasado 6 de mayo conocimos que el Gobierno español ha adquirido el compromiso con la Comisión Europea de implantar peajes en las carreteras a partir del año 2024, empezando con las autopistas y autovías y extendiendo la medida en toda la red estatal de carreteras. Esta medida está incluida dentro del paquete de reformas que ha

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



acordado el Gobierno con la Unión Europea para poder recibir los fondos europeos de reconstrucción.

El Gobierno justifica esta medida por «los crecientes gastos de conservación» pero también para conseguir «incentivar comportamientos más sostenibles y eficientes». Además, compara los kilómetros de peaje que tenemos en el Estado español con la media de los países de la Unión Europea, que es bastante más alta, para legitimar la decisión.

Con un sistema de trenes de alta velocidad proyectado desde sus inicios de manera radial para conectar todas las ciudades con Madrid, pero no interconectarlas entre ellas, y con un abandono progresivo de las líneas convencionales, para la mayoría de los territorios del Estado la única opción que tenemos para desplazarnos, por suerte o por desgracia, es el coche privado. Hay que reseñar que, actualmente, se tarda menos de ir de Valencia a Madrid que de Valencia a Alcoy. A esta realidad del ferrocarril hay que añadirle, además, que en muchos pueblos y comarcas de interior la única alternativa que existe al coche es una red de autobuses muy deficiente en la mayoría de los casos.

Se tiene que reconocer que en 2021 para cualquier administración tiene que ser imperativo andar hacia una movilidad más sostenible, reducir el uso del vehículo privado en lo posible e incentivando el transporte público. Sin embargo, la propuesta que lanza el Gobierno de España solo conseguirá reducir la movilidad entre aquellas personas que no se lo pueden permitir, ya sea por la carencia de comunicaciones del lugar donde viven, ya sea por su situación socioeconómica.

Implantar peajes a todas las carreteras supondrá una bajada en la renta disponible de la mayoría de las personas, que provocará un aumento de la rendija social y de la pobreza, además de un mayor uso de las carreteras secundarias, elevando la contaminación y los accidentes de tráfico. No podemos querer «ser europeos» para pagar peajes pero no serlo para tener un transporte público homologable al de nuestros países vecinos.

No podemos olvidarnos tampoco de las implicaciones que esta medida tendría en el sector del transporte de mercancías y, en consecuencia, en nuestra industria. La Federación de Asociaciones de Transporte de España (Fenadisper) ha advertido que a la hora de implantar el pago por el uso de las carreteras hay que tener en cuenta que supondrá una pérdida de competitividad de las exportaciones y que «cualquier encarecimiento en el precio del transporte se trasladaría al producto».

Al Estado español le queda mucho camino por hacer en materia de transporte y movilidad sostenible antes de empezar a grabar el uso del vehículo privado. La transición ecológica será socialmente justa o no podrá ser.

Atendidos todos estos motivos, pedimos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a que retire inmediatamente el plan para implantar peajes en toda la red de carreteras del Estado a partir del año 2024.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

2. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.

Compromís per Xixona

PP

ILUSTRÍSIMA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA”

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que votará a favor, aunque no sabe si serán estos los plazos, pero no está de acuerdo en que se pague.

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs Xixona) dice que la moción le ha sorprendido, porque hace sólo dos semanas, *Compromís*, en la Diputación se abstuvo y aprobaron una moción como esta PP y Cs. Que *Compromís* propone una cosa en cada sitio. Que su Grupo defiende la liberalización de los peajes y que el Gobierno nos tiene en vilo con este tema. Que es cierto que el globo sonda lanzando por el Gobierno no demuestra otra cosa que la intención de recaudar y si se utilizaran bien los recursos disponibles, no harían falta los peajes. Que no contarán con Cs para este atraco a la clase media que necesita utilizar este tipo de vías. Se deben evitar chiringuitos con separatistas y populistas y en ello tiene mucho que decir *Compromís*.

La Sra. Carbonell Bernabeu (PSOE) dice que esta moción es la misma que se presentó en las Cortes Valencianas. Que durante cuarenta años se ha pagado peaje y que todavía no hay ningún proyecto que diga que se va a pagar peaje. Que apoyarán la moción, pero no se puede hablar de cosas que no son firmes, pues está todo en el aire.

El Sr. Arques i Galiana interviene, por alusiones y dice que están en el Ayuntamiento de Xixona y que no acepta lo del populismo y que la moción se ha enviado a todos los grupos para consensuarla, pero no ha podido ser.

El Sr. Francés Romo dice que el sentido de la moción está claro. Que es una incongruencia que se liberalicen autopistas y que luego se tenga que pagar y que el Gobierno ha comunicado a la Unión Europea que autopistas y carreteras van a tener que pagar. Que sí es real este asunto y que el Gobierno puede rectificar. También dice que están en el Ayuntamiento y no se votan cosas de Diputación ni otras y que cada uno puede opinar como crea.

El Sr. Gutiérrez Martín interviene diciendo que es importante recordar que cuando se vota una cosa aquí, en este foro, parece que no se representa al partido que se representa en otro foro que en este caso es el Diputación o la Generalitat, esa incongruencia es la que de alguna manera queremos trasladar precisamente desde nuestro grupo aquí en el municipio de Xixona, esa incongruencia de presentar una cosa aquí y luego no se traslada dónde realmente se va a decidir. Desgraciadamente traemos a este foro una cosa que no se va a decidir en este foro, sino que se va a decidir en el Estado, creo que es engañar a los jixonencos, decir una cosa aquí y luego decir otra cosa el mismo partido en otro foro, y creo que es importante recordar esto a los portavoces del Grupo PP y *Compromís per Xixona*.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

La Sra. Carbonell Bernabeu dice que parece que unos dicen una cosa y otros otra y que como todavía no hay nada, que esta moción debería haberse presentado más adelante.

El Sr. Arques i Galiana insiste en que no es incongruente, que cada uno se hace su propuesta en una moción.

La Sra. Alcaldesa dice que se deberían estudiar bien las propuestas.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la moción transcrita anteriormente.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE .- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 365/2021, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO. OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA. (EXPEDIENTES: OMU 2017/1095 Y EXP. CONT. 2018/1872).

La Concejal Delegada de Biblioteca y Archivo, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la resolución de la Alcaldía nº 2021/365, de fecha 15 marzo de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de mayo de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de noviembre de 2018, fue aprobado, por acuerdo plenario municipal, el proyecto de rehabilitación de la casa Rovira como biblioteca. Con carácter previo, la actuación definida en el correspondiente anteproyecto fue informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Xixona, en fecha 17 de octubre de 2018.
2. Con fecha 11 de marzo de 2019, se emitió autorización, a los efectos patrimoniales, para las intervenciones definidas en el proyecto redactado por D. Miguel San Juan Cerdá de fecha 24 de octubre de 2018, por parte de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deportes de Alicante.
3. Con fecha 20 de diciembre de 2019, se suscribió el Acta de Comprobación del replanteo e inicio de obra.
4. Con fecha 6 de julio de 2020, el arquitecto director de la obra solicitó autorización para la redacción de un proyecto modificado, cuya necesidad se justifica en los siguientes aspectos:
 - Necesidad de realizar refuerzos de cimentación y de determinados elementos estructurales, en base al resultado de los informes técnicos y cálculos estructurales realizados durante la ejecución de la obra.
 - Conveniencia de mejorar las soluciones de restauración de elementos de la edificación, como son el escudo y otros elementos significativos de la fachada y del interior del edificio.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b07689e30124537869283653ce8a740001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



5. Habiendo sido autorizado el 24 de julio de 2020 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a redactar proyecto modificado conforme a su solicitud, el Director de la Obra presentó el pasado día 22 de febrero el Proyecto Modificado para la obra, con RE nº 2021/843, compuesto de cinco archivos: 01-Memoria, 02-Anexo 1, 03-Anexos 2 a 5, 04-Anexos 6 a 11 y 05- Planos-Pliego-Presupuesto.
6. Con fecha 26 de febrero de 2021, se emite Informe Urbanístico y Patrimonial por el Arquitecto Jefe del Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística, ello a la vista de la documentación que lo conforma
7. Con fecha 1 de marzo de 2021, se emite Informe Técnico por la Arquitecto Técnico favorable a la aprobación de proyecto de modificación.
8. Se solicita Informe Jurídico a la Técnico de Administración General adscrita al departamento de Urbanismo.
9. Se emite Informe Jurídico con fecha 12 de marzo de 2021, favorable a la aprobación de la modificación del proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. El Informe urbanístico y patrimonial emitido por el Arquitecto Jefe del Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística, de 26 de febrero de 2021, es favorable a la aprobación del proyecto modificado, en cuanto a las cuestiones urbanísticas y patrimoniales.

En este sentido, destaca el Informe que el proyecto modificado aportado, introduce las modificaciones que, en lo que afectan al carácter patrimonial del inmueble, se resumen en:

- *Se contempla la limpieza y restauración de la portada y el escudo, así como una ventana del siglo XVIII y pinturas murales existentes, por restaurador experto, de acuerdo a lo contemplado en el Informe suscrito por la Doctora de Bellas Artes D^a Lucía Rueda Quero, que figura como Anexo 10 en el proyecto aportado.*
- *Se mejora el mantenimiento de la imagen original histórica, al eliminar las carpinterías exteriores del aluminio y mantener únicamente las carpinterías originales.*
- *Se simplifica la solución de huecos de la fachada lateral al callejón, descartando la reubicación de huecos del proyecto original.*
- *Se vuelve a la solución original de colocación de las carpinterías (a haces intermedios) y apertura al interior, en los huecos recayentes al patio.*
- *Se elimina la marquesina del jardín y el zócalo de mármol del callejón, por considerarse soluciones impropias.*

Esto supone, como refiere el citado informe, una solución más respetuosa con las características originarias del edificio, que cumple con las determinaciones contenidas, tanto en las ordenanzas reguladoras, como en la ficha de catalogación del inmueble, del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Xixona.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/cataloga/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



II. Las Ordenanzas Regulatoras del PERI, contemplan que:

«en los casos de Intervenciones que supongan modificación de la fachada, estructura, cubierta, caja de escalera, o cualquier otro elemento singular del edificio, será necesario el Informe de la Comisión de Patrimonio y Seguimiento del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, previo a la concesión de licencia»

Lo anterior, por analogía, se extiende previamente a los acuerdos de aprobación de proyectos en aplicación de lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de las tramitaciones urbanísticas y ambientales.

Dicho lo anterior, el proyecto original fue informado favorablemente por dicha comisión, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2018. En el proyecto modificado no se aprecian modificaciones que perjudiquen las soluciones de intervención sobre estos elementos, ni que se opongan al contenido de dicho acuerdo, sino que, al contrario, se han introducido soluciones más respetuosas con la configuración original del edificio.

III. En cuanto a la afección al BIC (escudo de fachada), que motivó la autorización de la actuación por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deportes de Alicante, se mantiene el carácter de la actuación prevista, pero se mejora la técnica de intervención, al realizarse por personal especializado y de acuerdo con el resultado del estudio técnico re

IV. El Informe Urbanístico y Patrimonial es favorable a la aprobación del proyecto modificado, considerando que no es necesaria la emisión de nuevo informe de la Comisión de Patrimonio y Seguimiento del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo.

No obstante, sí debe remitirse copia del nuevo proyecto a la Dirección Territorial de Educación, lo que deberá establecerse en la parte dispositiva del acuerdo por el que se apruebe el proyecto modificado.

V. Por otro lado, en cuanto a las cuestiones técnicas del proyecto modificado, se dedica el Informe Técnico elaborado por la Arquitecto Técnico, de 1 de marzo de 2021, que expresa lo siguiente:

«En el proyecto modificado presentado se describen las distintas modificaciones que se han introducido en la obra con respecto al Proyecto aprobado para la licitación de la obra, justificando que han surgido “debido a indeterminaciones, errores o determinaciones de la Dirección Facultativa sobre el proyecto original en aras de una mejor resolución de la obra y de las cualidades del edificio histórico.”

VI. Contiene el proyecto la descripción de las nuevas partidas, justificaciones de soluciones adoptadas y del cumplimiento de normativa, justificación de los nuevos precios introducidos, la medición completa de las partidas de la obra, y un comparativo del presupuesto del proyecto original y el del modificado. También incluye una serie de planos con las modificaciones realizadas con respecto al proyecto aprobado, así como diversos anexos con cálculos, pruebas y detalles

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

justificativos de las soluciones adoptadas, y anexos al Estudios de Seguridad y Salud inicial».

VII. El importe total del Proyecto Modificado asciende a 1.315.136,79 €, incluyendo el porcentaje de baja económica con el que se adjudicó a la empresa contratista la obra y el 21% de IVA. Esta cantidad supone un incremento de 159.270,12 € sobre el precio inicial del contrato (que fue de 1.155.866,67 €), y representa un 13'78% de aumento sobre el mismo, inferior al 50% establecido en el artículo 205 de la *Ley de Contratos del Sector Público*.

VIII. A la vista de las modificaciones introducidas se considera que no alteran la naturaleza global de la obra proyectada ni, por tanto, del contrato para su ejecución.

IX. En la supervisión del proyecto modificado se ha verificado, conforme a lo establecido en la *LCSP*, que se han tenido en cuenta en él tanto las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario como la normativa técnica de aplicación, y que se encuentra formalmente completo en cuanto a su contenido.

X. El Informe Técnico es favorable, no existiendo impedimento técnico para la aprobación de la modificación del proyecto. En este sentido expresa el informe:

Entre los requisitos técnicos para la presentación de documentos del contrato de Dirección de obra se estableció que un proyecto modificado debía “acompañarse de un archivo tipo .zip o similar que incluya los documentos abiertos, en la que se incluirán los ficheros de texto en formato “.doc” o compatible con este, las mediciones y presupuesto en formato .bc3 o compatible, y los ficheros de dibujo en formato “.dwg” o compatible con este definitivos, entregándose también los ficheros de trazado (fichero con extensión “ctv” o compatible) que se han utilizado para las diferentes presentaciones.” No habiéndose presentado estos documentos en abierto, se deberá requerir al Director de la obra para que en el plazo máximo de 10 días los presente según las especificaciones contenidas en la adjudicación de su contrato. En la instancia de presentación se deberá hacer constar que son idénticos a los documentos presentados el día 22 de febrero con RE 2021-843, que conforman el proyecto modificado que ahora se informa favorablemente.

Por lo cual en el acuerdo deberá contemplarse la advertencia del cumplimiento de subsanación de los documentos referidos.

XI. Ésta Técnico, a la vista del Informe Urbanístico y Patrimonial que ya contempla el cumplimiento del proyecto modificado a la legislación aplicable, prácticamente las ordenanzas regulares del PERI, y en concreto el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Urbano, y ajustándose por ello a lo previsto por la normativa autonómica, Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje; y a la vista del Informe Técnico en cuanto a las cuestiones técnicas propias de la obra y edificación; ambos favorables, no ve impedimento legal alguno para ser aprobado el proyecto modificado.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Dicho ello, deberá realizarse las advertencias arriba indicadas, sobre subsanación de documentación en el plazo legal; y comunicación a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

XII.- El Informe Jurídico es favorable a la aprobación del proyecto modificado, no observando impedimento legal alguno para su aprobación, más bien al contrario, siendo favorecedor con respecto al anterior proyecto.

XIII.- COMPETENCIA. - El Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado segundo en relación con el primero, por tratarse su cuantía superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Dada la urgencia del asunto a aprobar, es competente la AlcaldíaPresidencia para su aprobación, quedando pendiente de dación de cuenta y ratificación por el Pleno en la siguiente sesión que se celebre, como así dispone el artículo 21.2 letra k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En mérito de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA. Siendo el autor del proyecto D. Miguel San Juan Cerdá (San Juan Arquitectura, S.L.); el contratista de la obra Lorquimur, S.L.; director D. Santiago Varela Rizo; director de la ejecución de la obra: Antonio Gálvez López

SEGUNDO.- ADVERTIR a la interesada del deber de presentación de la documentación requerida en el plazo de diez días, así como indica el Informe Técnico de 1 de marzo de 2021, que literalmente establece:

Entre los requisitos técnicos para la presentación de documentos del contrato de Dirección de obra se estableció que un proyecto modificado debía “acompañarse de un archivo tipo .zip o similar que incluya los documentos abiertos, en la que se incluirán los ficheros de texto en formato “.doc” o compatible con este, las mediciones y presupuesto en formato .bc3 o compatible, y los ficheros de dibujo en formato “.dwg” o compatible con este definitivos, entregándose también los ficheros de trazado (fichero con extensión “.ctv” o compatible) que se han utilizado para las diferentes presentaciones.” No habiéndose presentado estos documentos en abierto, se deberá requerir al Director de la obra para que en el plazo máximo de 10 días los presente según las especificaciones contenidas en la adjudicación de su contrato. En la instancia de presentación se deberá hacer constar que son idénticos a los documentos presentados el día 22 de febrero con RE 2021-843, que conforman el proyecto modificado que ahora se informa favorablemente.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la interesada y remitir copia del proyecto modificado a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deportes, como así indica el Informe Urbanístico y Patrimonial de 26 de febrero de 2021 y que consta al expediente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente aprobación para su ratificación al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Proceder a la audiencia tras el acuerdo adoptado para el caso de alegaciones o reclamaciones al mismo.”

La Sra. Carbonell Bernabeu dice que esta propuesta es la modificación del proyecto que se autorizó en julio del año pasado.

El Sr. Francés Romo (PP) pregunta si se trata de la ampliación del presupuesto de la Biblioteca y dice que votarán en contra, aunque han votado a favor las aprobaciones de las certificaciones de obra, no están de acuerdo con la ampliación.

La Corporación adopta, por once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM) y dos en contra (2 PP), acuerdo de ratificar la resolución nº 2021/365, de fecha 15 de marzo.

.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- CONTRATACIÓN.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO. EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA”. SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXP. CONT. 2018/1872).

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Electrónica, D Ricardo Mira García, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, como consecuencia de la modificación del proyecto de la Casa Rovira como biblioteca.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM) y dos en contra (2 PP)**, que, al haber asistido los **trece** Concejales **que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 21 de mayo de 2021, y que dice:

“Considerando los antecedentes para la modificación del contrato de referencia que se enumeran a continuación:

ANTECEDENTES:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

1. En fecha 5 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación adjudicó el contrato para la ejecución de las “obras de rehabilitación de la Casa Rovira como biblioteca”. Subvención Excm. Diputación Provincial de Alicante, a la mercantil “LORQUIMUR, S.L.”, CIF: B30600233, por un precio de **1.155.866,67 euros** (21% IVA incluido), que supone un porcentaje de baja del 10,7099997%, sobre el presupuesto de licitación y desglosándose de la forma siguiente:

- Precio del contrato, IVA excluido: 955.261,71 euros
- Cuota correspondiente al 21% de IVA: 200.604,96 euros

El contrato se formalizó el día 18 de noviembre de 2019.

2. En fecha 19 de junio de 2020, la Dirección Facultativa de la obra, “OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P.”, solicita autorización para la redacción de proyecto modificado y continuación provisional de las obras.
3. En fecha 23 de julio de 2020, el Pleno de la Corporación autorizó, conforme al artículo 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la continuación provisional de las obras, con base en la propuesta técnica motivada presentada por el Director Facultativo, la conformidad prestada por el contratista y el informe favorable de la Arquitecta Técnica municipal de fecha 23 de junio de 2020; por ser necesaria la no suspensión de las obras por razones de interés público, tales como la necesidad de poner las instalaciones a disposición de la ciudadanía, el cumplimiento de los plazos de finalización de subvenciones, así como la evitación de más dilaciones tras las sufridas por la paralización, en fecha 17 de marzo de 2020 a causa de la suspensión de actividad derivada de la pandemia COVID-19.

Asimismo y en el mismo acuerdo plenario, se autorizó a la Dirección Facultativa la redacción del proyecto modificado. Se detalla en el informe citado el siguiente desglose relativo al incremento de precio derivado de la modificación:

“PEM estimado:	40.821,00 euros.
13% GG:	5.306,82 euros.
6% BI:	2.449,30 euros.
Total	48.577,81 euros.

Coeficiente de adjudicación 0,8929

Importe total a los precios de adjudicación 43.375,13 euros (IVA excluido)

Con respecto al precio inicial del contrato, que asciende a 955.261,71 euros (IVA excluido), esta cifra estimada supone un incremento del 4,54%”

En el mismo acuerdo del Pleno citado anteriormente se aprobó la autorización y disposición de 52.483,91 euros correspondientes al incremento derivado de la modificación del proyecto, conforme a la propuesta técnica motivada presentada por la Dirección Facultativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 3321.63200 del presupuesto municipal prorrogado vigente.



4. El proyecto modificado fue presentado por la Dirección Facultativa en fecha 22 de febrero de 2021.
5. En fecha 26 de febrero de 2021 el Arquitecto Jefe del D.T. de Gestión y Disciplina municipal emite informe favorable a la aprobación del proyecto de modificado, en cuanto a las cuestiones urbanísticas y patrimoniales.
6. En fecha 1 de marzo de 2021, se emite informe técnico por la Arquitecta Técnica municipal favorable a la aprobación del proyecto modificado.
7. En fecha 12 de marzo de 2021, se emite informe jurídico por la Técnica de Administración General adscrita al departamento de Urbanismo municipal favorable a la aprobación del proyecto modificado
8. Por resolución de la Alcaldía núm.: 2021/365, de 15 de marzo, pendiente de ratificación por el Pleno de la Corporación, se aprobó el "PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA"

El importe total del Proyecto Modificado asciende a **1.315.136,79 euros**, incluyendo el porcentaje de baja económica con el que se adjudicó a la empresa contratista de la obra y el 21% de IVA. Esta cantidad supone un incremento de **159.270,12 euros** sobre el precio inicial del contrato (que fue de 1.155.866,67 euros), y representa un 13'78% de aumento sobre el mismo, inferior al 50% establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Conforme se ha dicho en el antecedente 3 anterior, el Pleno de la Corporación, en sesión del día 23 de julio de 2020, aprobó la autorización y disposición de **52.483,91 euros** correspondientes al incremento derivado de la modificación del proyecto. Resta por tanto autorizar y disponer un importe de **106.786,21 euros** para completar el incremento sobre el precio inicial del contrato (159.270,12 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3321.63200. Al respecto, en este momento se encuentra en fase de exposición pública una modificación de créditos que incluye la cantidad citada; en consecuencia, no puede consignarse ahora el crédito correspondiente hasta su entrada en vigor que está prevista se produzca el próximo día 3 de junio. No obstante y por las razones de interés público expuestas en el citado antecedente 3 se considera necesaria la aprobación de este expediente de modificación de contrato, aunque condicionado al momento en que se incorpore al mismo la preceptiva consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4.b) de la LCSP, fue otorgado trámite de audiencia de la modificación del proyecto y su aprobación tanto a la empresa contratista como a la redactora inicial del proyecto sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando el interés público en la pronta terminación de las obras que se cita en el antecedente 3 anterior.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b07689e30124537869283653ce8a740001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Considerando el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2021, en cuanto al ataque informático sufrido recientemente por el Ayuntamiento.

Considerando el informe conjunto favorable a la tramitación de esta modificación del contrato emitido por el Interventor municipal y por el Secretario General del Ayuntamiento en fecha 24 de mayo de 2021.

Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento es el Pleno de la Corporación, **se propone** que adopte los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la modificación del contrato de ejecución de las "obras de rehabilitación de la Casa Rovira como biblioteca". Subvención Excma. Diputación Provincial de Alicante, adjudicado a la mercantil "LORQUIMUR, S.L.", CIF: B30600233, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación del día 5 de noviembre de 2019 y formalizado el día 18 de noviembre de 2019, ordenando la ejecución de las obras del "PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA", que fue aprobado por resolución de la Alcaldía núm.: 2021/365, de 15 de marzo, pendiente de ratificación por el Pleno de la Corporación.

El importe total del Proyecto Modificado aprobado, conforme se ha dicho en el antecedente 8 anterior, asciende a **1.315.136,79 euros**, incluyendo el porcentaje de baja económica con el que se adjudicó a la empresa contratista de la obra y el 21% de IVA.

SEGUNDO.- La autorización y disposición del crédito necesario, conforme se ha dicho en el antecedente 9 anterior, que asciende a la **106.786,21 euros**, quedan **condicionados** al momento en que se incorpore al expediente la preceptiva consignación presupuestaria una vez que entre en vigor la modificación de créditos que incluye la cantidad citada y que está prevista se produzca el próximo día 3 de junio.

TERCERO.- La mercantil contratista constituirá en la caja de la Corporación un reajuste de la garantía definitiva por importe de **6.581,41 euros** en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo de modificación del contrato, (art. 109 LCSP) que se ha calculado de la forma siguiente:

- Nuevo precio del contrato, IVA excluido:	1.086.889,91 euros
Precio del contrato inicial, IVA excluido:	<u>955.261,71 euros</u>
Diferencia:	131.628,20 euros

5% correspondiente a la garantía: **6.581.41 euros**

CUARTO.- Formalizar la modificación del contrato no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de este acuerdo, previa constitución de la garantía a que se ha hecho referencia en el anterior apartado de esta propuesta.



QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil contratista (LORQUIMUR, S.L.) y comunicarlo a la Dirección Facultativa (OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P.) a la empresa coordinadora de seguridad y salud (PREVENPYME, S.L.), al Director de ejecución de obra (ANTONIO GALVEZ LOPEZ), a la Intervención, Oficina Técnica, Tesorería y al negociado de subvenciones municipales.”

El Sr. Mira García que se ha aprobado la modificación del proyecto y ahora se trata de la modificación del contrato, para adaptarlo al proyecto modificado.

Sometida la propuesta transcrita a votación, la Corporación la aprueba, por once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM) y dos en contra (2 PP).

B)- SECRETARÍA.- PLAN LOCAL DE QUEMA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA. APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO PLAN Y DEROGACIÓN DEL ANTERIOR. (EXP. 2021/673 – Relacionado con Exp. Secret./2011/014).

La Concejal Delegada de Medio Ambiente, D^a Ainhoa López Narbón, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, como consecuencia de la necesidad de adaptar el existente a la nueva normativa de la Generalitat.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad**, que, al haber asistido los **trece** Concejales **que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 21 de mayo de 2021, y que se transcribe a continuación:

“En fecha 20 de mayo de 2021 se ha emitido informe por Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jijona, del siguiente tenor:

“Anabel Trujillo Ivars, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xixona, en relación a la modificación del Plan de Quemadas de Xixona,

EXPONE:

Que con fecha 06/02/2019 y registro de salida 1198, desde la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, se remitió notificación al Ayuntamiento de Xixona, comunicándole la publicación del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales. En dicha notificación se solicita al Ayuntamiento de Xixona que se ajuste la redacción de los PLQ (Plan Local de Quemadas) existentes a la nueva normativa indicada, aprobándose por el órgano competente municipal las correspondientes modificaciones y notificándose esta a los servicios territoriales de la Conselleria.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

El PLQ de Xixona se publicó definitivamente en el BOP n.º: 151 del 09/082011, por lo que aprovechando la exigencia de modificación del mismo por la nueva normativa, se consideró necesario revisar el mismo con la intención de agilizar el procedimiento de la concesión de los permisos de quema y el control de los mismos. Tras el estudio del gran número de autorizaciones tramitadas y de los procedimientos que se aplican en otros municipios, desde la Concejalía de Medio Ambiente y la Oficina de Atención al Cliente, se considera conveniente el cambio de solicitud a declaración responsable, con las limitaciones que se establecen en el PLQ, lo que provoca la modificación de gran parte del texto del PLQ existente.

Además, desde el Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Alicante, se está impulsando la implantación de una aplicación de control de quemas en los municipios de la provincia. Esta aplicación tiene un funcionamiento muy simple que facilita a cualquier usuario con autorización de quema que la descargue en su teléfono o tablet, el comprobar el nivel de emergencia existente en todo momento en su municipio, los días y horarios en que puede quemar y permite que comuniquen tanto el inicio como la finalización de la quema. Además disponen de la posibilidad de contactar con emergencias para comunicar cualquier problema con la quema. Las policías municipales de los lugares en que se implanta, el propio Consorcio Provincial de Bomberos y los Agentes Forestales, tienen acceso a un plano en el que aparecen geolocalizadas las quemas que se están produciendo en cualquier momento y los datos de los autorizados que las están llevando a cabo. Esto evita desplazamientos por avisos de humo, dado que pueden identificar si corresponde o no a una quema autorizada. También disponen de la ubicación en caso de que tuvieran que acudir a una emergencia. Además, del análisis de los datos de la aplicación se podría extraer la posibilidad de crear un negocio de recogida y triturado de restos agrícolas que favoreciera la economía circular y la disminución o eliminación de las quemas. Desde la Concejalía de Medio Ambiente se ha visto conveniente la introducción de la aplicación en Xixona y se está implantando de forma voluntaria por los autorizados en quemas, desde el mes de febrero del presente.

En base de lo anteriormente expuesto se

INFORMA:

Que la modificación del PLQ de Xixona viene motivada por la necesidad de adaptar el existente a la nueva normativa de la Generalitat, pero que los cambios realizados en el documento existente suponen también un nuevo procedimiento para la comunicación y autorización de las quemas, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión de las solicitudes, y la introducción de una aplicación para el control de las quemas que disminuya los riesgos de las mismas y facilite el trabajo de los servicios de emergencias. Las amplias modificaciones propuestas pueden hacer conveniente la derogación del plan anterior y la aprobación de la nueva redacción en su totalidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

(...)"

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b07689e30124537869283653ce8a740001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



A la vista del requerimiento de la Conselleria, donde se concretan las modificaciones normativas acaecidas en relación a la materia que nos ocupa y considerando el informe de la técnica municipal transcrito donde se aconseja derogar el Plan Local de Quema actualmente vigente aprobado en el año 2011 y aprobar un nuevo Plan que se adapte e incluya todas las novedades normativas.

Es por todo ello, por lo que se ha optado por tramitar un nuevo Plan Local de Quemadas y no una modificación puntual de determinados artículos, aunque un buen número de ellos no sufran modificaciones.

Considerando que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a las administraciones locales la potestad reglamentaria y de autoorganización y que el artículo 22.2.d) establece que es el Pleno el órgano que ha de aprobar las ordenanzas municipales, así como lo dispuesto en el artículo 49 de la misma, que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Considerando, igualmente, que el artículo 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, establece que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos.

Considerando, además, que la presente propuesta no genera impactos significativos en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios de la misma que no vengan ya establecidas en otras disposiciones estatales o autonómicas, siendo por ello por lo que se ha prescindido de la consulta previa a la elaboración de este Plan a que refiere el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Jijona, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

Una vez aprobado, en su caso, definitivamente este nuevo Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Jijona, se entenderá derogado el plan anterior aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del 28 de abril de 2011 (BOP nº 151, de 9 de agosto de 2011).

SEGUNDO.- Someter a información pública el aprobación inicial del nuevo Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Jijona, exponiendo este acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación, a fin de que dentro de ese plazo puedan presentarse por quienes lo estimen oportuno, las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna, el reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello en el modo previsto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

TERCERO.- Remitir copia certificada de estos acuerdos a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a los efectos de notificación y para su visto bueno previo a la aprobación definitiva del nuevo Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Jijona.

CUARTO.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Oficina de Desarrollo Local.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejal Delegada de Medio Ambiente
(P.D. Resolución nº 2020/959, de 14 de agosto)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Ainhoa López Narbón

ANEXO

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ÍNDICE

1. Introducción
2. Inventario
 - 2.1. Actividades que requieren fuego en el término municipal
 - 2.2. Justificación y cuantificación de las actividades
3. Regulación
 - 3.1. Regulación general
 - 3.2. Regulación de quemas extraordinarias
4. Duración de las autorizaciones para las quemas
5. Normas generales para la realización de todas las quemas
6. Medidas extraordinarias (pre-emergencia nivel 3, etc.)
7. Vigencia de este plan local de quemas
8. Medios que la entidad local puede disponer
9. Disposiciones adicionales
10. Información complementaria
11. Anexos
 - Anexo I.- Modelo oficial de solicitud de permiso de quema
 - Anexo II.- Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE JIJONA

1.- INTRODUCCIÓN

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Xixona, aprobar el presente PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ), para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es todo el término municipal de Xixona. Este Plan deroga anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes:

A- Quemas agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

CULTIVO	E	F	M	A	MY	J	JL	A	S	O	N	D
OLIVO Poda	**	**	**	**	***	**					*	*
	**	**	**	**	***	***					**	**
ALMENDRA Poda	**	**	**								***	***
	***	**	**	**							**	***
ALGARROBO Poda	**	**	**	*							**	**
	**	**	**	**							**	**
FRUTALES Poda	**	**	**								**	**
	**	**	**								**	**

B- Quemas forestales

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Conselleria.



C- Hogueras en áreas de acampada o recreativas.

No cuenta el municipio con espacios habilitados para hacer este uso del fuego.

D- Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E- Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal.

El uso de artefactos pirotécnicos durante las fiestas locales se regulará de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Cualquier otro uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal está prohibido.

2.2.- JUSTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, empleadoras del fuego en la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal

CUALIFICACIÓN	PARCIAL		TOTAL (ha)
SUPERFICIE TM			16.129
URBANO	133,86	0,83 %	
URBANIZABLE	518,47	3,21 %	
NO URBANIZABLE	15.476,67	95,96 %	
Cultivos:			
Frutales	1.381,00	8,56 %	
Olivos	494,00	3,06 %	
Herbáceos	342,00	2,12 %	
Viñedo	6,00	0,04 %	
Otros cultivos	13,00	0,08 %	
Terreno forestal:	10.595,00	65,69 %	
Otros:	2.645,67	16,41 %	

De las 15.476,67 hectáreas de suelo no urbanizable son: 8.001,87 ha de suelo rústico común y 7.474,80 ha de suelo protegido (1.713,20 ha de protección de cauces, 3.303,20 ha de protección paisajística, 2.458,40 ha de protección ecológica).

3.- REGULACIÓN

3.1.- REGULACIÓN GENERAL

A efectos de regulación y por facilidad de aplicación y control del fuego, no se efectúa zonificación del TM en el presente Plan.

En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua quedan prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

• QUEMAS AGRÍCOLAS

A. Quema de restos agrícolas y de poda

1. La actividad consistente en la quema de restos agrícolas y de podas se regula mediante el procedimiento de declaración responsable, cuyo modelo se encuentra en los anexos a este plan, y que, previamente al inicio de la actividad, deberá presentarse en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en ley, para su registro.
2. Mediante la firma de la declaración responsable, y su presentación ante el Ayuntamiento de Xixona, el interesado declara conocer y comprometerse a cumplir, como mínimo, con las condiciones que para el ejercicio de la actividad de quema se enumeran en el documento.
3. Las horas en las que se podrá quemar será el siguiente:
 - Entre el 17 octubre-31 mayo, ambos incluidos, de LUNES a DOMINGO, y entre el orto y hasta las 13:00 horas.
Ver situaciones especiales en el apartado 6 de este documento: Medidas extraordinarias.
 - Entre el 1 junio-30 junio, ambos incluidos, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 11:00 horas REGULACIÓN ESPECIAL solo olivo en verde. La Regulación Especial de este periodo no quedará afectada por futuras resoluciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre "modificaciones de los periodos de quema".
 - Entre el 1 de julio y el 16 de octubre, ambos incluidos, está prohibido quemar, no tramitándose ninguna declaración responsable.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

B/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

– A MÁS DE 50 m del monte. Son exclusivamente las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:

- Entre el 16 octubre-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 13:00 horas.
- Resto del año, está prohibido quemar márgenes, y no se tramitarán declaraciones responsables por parte del Ayuntamiento.

– A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA. El impreso de solicitud de Conselleria, no obstante, se podrá recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

Los horarios para la realización de quemas agrícolas que se indican están condicionados por normas de carácter general que puedan resultar más restrictivos, dictadas desde la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales u otra competente.

• **QUEMAS FORESTALES**

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se autorizarán siempre por la Conselleria, mediante solicitud (impreso de Conselleria) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental. Los periodos regulados para esta práctica son:

- Del 17 de octubre a 31 de mayo, se podrán autorizar.
- Del 1 de junio a 16 de octubre, quedan prohibidas.

Caso de que por una resolución de carácter general (orden o decreto) se modificase el periodo general de quemas haciéndose más restrictivo que la presente regulación, se adoptará lo estipulado en la norma de carácter general.

• **HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y ÁREAS RECREATIVAS**

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas.

El Ayuntamiento se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

3.2.- REGULACIÓN DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemias y sean motivadas por razones de fuerza mayor salubridad pública, seguridad...). Se solicitarán en impreso de la Conselleria.

El Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios por medio del agente medioambiental de la zona evaluará la solicitud y si es procedente concederá la autorización, a la que, en su caso adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios. Condicionantes que se comunicarán al Ayuntamiento junto a la autorización.

4.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

Para todos aquellos interesados que presenten declaración responsable y utilicen correctamente la aplicación para el control de quemas que proporcione el Ayuntamiento de Xixona, existirá un único periodo de autorización cuya validez abarcará desde el 17 de octubre, o desde el día de la presentación de la declaración responsable en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Xixona, hasta el 31 de mayo, ambos inclusive, con la excepción del periodo intermedio que va desde el Miércoles Santo hasta el día posterior al lunes inmediatamente siguiente al de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente.

Todos aquellos usuarios que utilicen correctamente la aplicación de control de quemas que facilite el ayuntamiento verán renovada automática y anualmente la declaración responsable de autorización de quemas.

Aquellos solicitantes que no utilicen la aplicación para el control de quemas, deberán presentar declaraciones responsables cada dos meses dentro del periodo de autorización.

Igualmente, las personas que han aceptado el uso de la aplicación informática de control de la actividad de quema y no la usen en todas sus quemas o la usen de forma incorrecta, aunque esto no sea motivo de sanción por parte de la Conselleria competente en la materia u otras administraciones públicas, verán anulada la validez anual que supone la presentación de la declaración responsable así como el acceso a la aplicación informática de control de control del fuego, previa notificación al interesado. Por ello, para retomar la actividad de quema de restos vegetales provenientes de la actividad agrícola tradicional, deberá de volver a presentar la declaración responsable de quema ante el Ayuntamiento de Xixona, cuyo periodo de validez será únicamente de dos meses. Esta restricción será válida hasta el fin del periodo de quemas autorizado anualmente, es decir, 31 de mayo.

En todo caso siempre se respetará los días y horarios que se indican en este documento para cada tipo de quema y periodo del año.

La quema de olivo en verde, que tiene regulación especial, implicará la presentación de declaración responsable específica.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemias, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y el reglamento que la desarrolla.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Queda completamente prohibido hacer fuego sin haber presentado en el Ayuntamiento la correspondiente declaración responsable. La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.

La autorización para la quema es nominal y a favor, única y exclusivamente, de la persona peticionaria. No obstante, en el caso de que la parcela o parcelas en las que se vaya a realizar la quema, sean una explotación agraria, se podrá incluir un listado de hasta un máximo de tres personas que podrán realizar la actividad de quema. Estas personas autorizadas deberán utilizar también la aplicación de control de quemas.

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, siempre y cuando se haya presentado la declaración responsable, en los días y horas que figuren en este PLQ.
- Se deberá llevar consigo la copia original de la declaración responsable, que le facilitarán los funcionarios del registro del Ayuntamiento, que incluya el cajetín con los metadatos correspondientes a su registro en el Ayuntamiento, estando obligado a mostrarla cuando así sea requerido por alguna de las autoridades competentes.
- El solicitante deberá permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo y siempre antes de las 13.00 horas u otra que, en su momento, determine la administración autonómica competente en esta materia.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos, alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Se deberá comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemas que se proporcione por el Ayuntamiento de Xixona. Cualquier incidencia que ocurra durante la quema, deberá comunicarse también a través del botón de emergencias de la aplicación.
- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos 50 m. del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.
- Se considera necesario incentivar el uso de quemadores para la eliminación de los restos agrícolas, estableciendo limitaciones físicas en el momento de las quemas. Los quemadores se construirán según los criterios establecidos en el Plan Local de prevención de incendios forestales del término de Xixona.

El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en este artículo implicará la retirada de la autorización para la quema, aunque se haya presentado o se presente declaración responsable, por el período mínimo de un año a contar desde el momento en que se levante diligencia por parte de la policía local o se emita informe técnico con los indicios de incumplimiento de la normativa. El ayuntamiento dará traslado de la incidencia a la Conselleria con competencias de Medio Ambiente para que inicie expediente sancionador si corresponde.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

El incumplimiento reiterado en la normativa supondrá la retirada de la autorización nominal de quema y la imposibilidad total de obtener nueva a la persona que ha incumplido la normativa en 2 o más ocasiones. La presentación de Declaración Responsable por parte de las personas que incumplan la normativa de forma reiterada no implicará su autorización.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Únicamente se podrán quemar restos agrícolas y márgenes cuando el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, declarado por la Agencia de Seguridad y Emergencias de la C.V., sea bajo/medio, numéricamente el nivel 1. No obstante, todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS, aunque el riesgo declarado sea bajo/medio, cuando soplen vientos fuertes o de poniente.

Las autorizaciones concedidas quedan AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, declarado por la Agencia de Seguridad y Emergencias de la C.V. esté declarado como riesgo alto, numéricamente nivel 2, o riesgo extremo, numéricamente nivel 3.

El nivel de alerta así como su previsión para el día de la quema, podrá conocerse a través de la aplicación para el control de quemas que facilitará el ayuntamiento, en Twitter: gva_112cv o en www.112cv.com o llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: Laborables llamando al 012, fines de semana y festivos llamando al 112. [Por su parte, el Ayuntamiento de Xixona tendrá activo en su página web www.xixona.es un enlace a la página del servicio de emergencias 112.](http://www.xixona.es)

La Regulación Especial del periodo del 1 de junio al 30 de junio para la quema de ramaje de olivo verde, no quedará afectada por futuras resoluciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre “modificaciones de los periodos de quema”

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Conselleria).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACIÓN

El Ayuntamiento de Xixona, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemadas, cuenta con los siguientes medios:

- Brigada de obras del Ayuntamiento
- Policía local

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

- Aplicación móvil para el control de quemas

El ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de declaración responsable para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ
- La aplicación móvil para el control de quemas es la que se indique por parte del Ayuntamiento de Xixona.
- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)
- La declaración responsable de la actividad de quema contendrá el listado detallado de las condiciones en las que se otorga y las obligaciones del solicitante. Al igual del listado de personas autorizadas en el caso de explotaciones agrarias.

10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Comunicar a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, las declaraciones responsables recibidas.
- Proporcionar a los usuarios la aplicación móvil para el control de quemas de forma gratuita al igual que las indicaciones necesarias para su correcto uso.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan a la Conselleria (agente medioambiental, oficina comarcal o servicio territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Vivero de Sta. Faz: 96.593 82 99. Para localizar a cualquier agente medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Medioambiental de Altea: 96.688.08.73.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.50.18. De lunes a viernes en horario de oficina.

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0b07689e30124537869283653ce8a740001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERMISO DE QUEMAS Y CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CON FUEGO					
REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA					
Av. Constitució 6 03100 Xixona (Alacant) Tel.: 965610300 Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es			Ajuntament de Xixona 		
Datos del declarante					
NIF/NIE/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social			
Domicilio			Número	Escalera	Piso
Municipio			Provincia	Teléfono	Fax
			Puerta		
			CP		
			Correo electrónico		
Datos del titular de la finca					
NIF/NIE/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social			
Domicilio			Número	Escalera	Piso
Municipio			Provincia	Teléfono	Fax
			Puerta		
			CP		
			Correo electrónico		
Lugar de quemas					
Partida	Poligono	Parcela	margenes	distancia en m.	Referencia catastral
Partida	Poligono	Parcela	margenes	distancia en m.	Referencia cadatral
Partida	Poligono	Parcela	margenes	distancia en m.	Referencia catastral
Operaciones para las que se presenta la declaración responsable					
<input type="checkbox"/> A.1) QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS (Podas, etc.)					
<input type="checkbox"/> A.2) QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS, CUNETAS, siempre a más de 50 m de terreno forestal.					
<input type="checkbox"/> B) QUEMA ESPECIAL RAMAJE OLIVO EN VERDE 1 junio -30 de junio hasta las 11:00 h. (Podas).					
Sistema de control de la actividad y cesión de datos					
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO El declarante se compromete al uso de la aplicación para el control de fuego, dentro de las actividades relacionadas con las quemas agrícolas, que pone a su disposición el Ayuntamiento de Xixona, teniendo en cuenta que, este aceptación conlleva la autorización para la cesión de sus datos personales a la empresa que, en su momento, contrate el Ayuntamiento y, en su caso, a otras entidades públicas con competencias en la materia.					
Declaración responsable					
El solicitante declara que conoce y asume, bajo su entera responsabilidad, las siguientes condiciones para la quema de restos agrícolas:					
1.- La quema la hará el solicitante y se efectuará en la/s parcela/s en las que se ha solicitado.					
2.- Esta autorización es válida desde el día 17 de octubre, o desde el día de la presentación de la declaración responsable en la oficina de registro del ayuntamiento de Xixona, hasta el 31 de mayo, incluido, siempre que se acepte el uso de la aplicación para el control de fuego prevista en el apartado anterior.					
En el caso de no aceptar y comprometerse al uso de la aplicación, la autorización será válida para un período de dos meses a contar desde el día de registro en el Ayuntamiento de la declaración responsable.					
No se podrá quemar, en ningún caso , entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos incluidos.					
ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA					

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/07/2021
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

3.- La quema, exclusivamente, de olivo en verde se podrá realizar entre el 1 y el 30 de junio, previa presentación de esta declaración responsable en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Xixona.

4.- Las quemas se podrán realizarse de lunes a domingo entre el orto y las 13.00 horas, debiendo estar el fuego totalmente extinguido a esta hora.

En el caso de quema del olivo en verde, perido comprendido entre el 1 y el 30 de junio, la hora de extinción de la hoguera es las 11.00.

5.- En el caso de quema de márgenes, cunetas y acequias el horario permitido es desde el orto hasta las 13.00 horas y, obligatoriamente, a más de 50 metros del monte o terreno forestal

6.- Únicamente se podrá quemar cuando el nivel de alerta de riesgo de incendios forestales, decretado por el Organismo competente de la Administración Autonómica, sea 1, nivel bajo-medio, y, además, no soplen vientos fuertes o de poniente.

7.- El declarante, siempre antes de quemar, se informará de estas condiciones de nivel de alerta de riesgo de incendios forestales. La consulta se puede hacer de las siguientes maneras:

Aplicacion para el control de la actividad de quema, implementada por el Ayuntamiento de Xixona,

Página web del Ayuntamiento de Xixona: www.xixona.es, donde encontrará un enlace con la web del servicio de emergencias 112.

Página web de emergencias de la Comunidad Valenciana, www.112cv.com

Twitter de emergencias de la Comunidad Valenciana, [twitter gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

En los telefonos siguientes: de lunes a viernes, número 012, telefono de información general de la GVA, sábados, domingos y festivos en el número 112

8.- Llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema y, en su caso comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemas que se proporcione por el ayuntamiento de Xixona y a comunicar, a través del botón de emergencias de la aplicación, cualquier incidencia que ocurra durante la quema.

9.- Permanecer vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

10.- Formar un cortafuegos, alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

11.- Las quemas se efectuarán a más de 50 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. Esta excepción no será nunca de aplicación en la quema de acequias, márgenes y cunetas.

12.- Suspender o reducir y adaptar el horario de quemas cuando la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales así lo considera necesario, y se publique la orden correspondiente en el DOGV.

13.- La responsabilidad por daños a terceros, tanto civil como penal, recaerá en el propio peticionario.

Firma	Observaciones	Xixona, ____ de ____ de ____ Firma, aceptando las condiciones (ver dorso):
<small> INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con CIF P0308300C y domicilio en: Avda. Constitució 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que estos datos van a ser tratados es la gestión de la autorización de actividades de quema agrícola. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) ratificación del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos y la información adicional sobre tratamientos de datos personales se indica en la información adicional, disponible en la web: http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad </small>		

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/07/2021
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



RESUMEN DE CONDICIONES PARA LA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS

NIVEL DE RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Solo se podrá quemar con nivel de riesgo de incendio 1, BAJO-MEDIO, y si no soplan vientos fuertes o de poniente

QUE SE PUEDE QUEMAR, DONDE, CUANDO Y EN QUE HORARIO

A) CON PRESENTACION DE DECLARACION RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO. PERÍODO NORMAL

Los restos de la actividad agrícola, podas, márgenes, acequias y cunetas.

- 1) La distancia mínima desde el punto de fuego a terreno forestal o cauce será de mas de 50 metros.
- 2) Desde el 17 de octubre, o desde el día de registro de esta declaración responsable en el Ayuntamiento, hasta el 31 de mayo, excepto los días entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos incluidos.
- 3) El horario de quema es, desde el orto hasta las 13.00 horas.

B) CON PRESENTACION DE DECLARACION RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO. PERÍODO DE REGULACION ESPECIAL.

Los restos de poda del olivo en verde.

- 1) La distancia mínima desde el punto de fuego a terreno forestal o cauce será de mas de 50 metros.
- 2) Desde el 1 hasta el 30 de junio, hay que hacer la declaración de manera expresa.
- 3) El horario de quema es, desde el orto hasta las 11.00 horas.

C) CON AUTORIZACION DE LA CONSELLERIA.

- 1) Quema de acequias, márgenes y cunetas a menos de 50 metros de zona forestal o cauce.
- 2) Quemadas forestales.

QUE NO SE PUEDE QUEMAR O HACER.

- 1) La quema de restos de jardinería. Son residuos sólidos urbanos.
- 2) Quemar en zona urbana.
- 3) Lanzamiento de artefactos pirotécnicos a menos de 500 metros de zona o terreno forestal
- 4) Quemar entre el 1 de junio (excepto olivo verde) y el 16 de octubre y entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



La Sra. Alcaldesa explica la propuesta diciendo que se trata de un nuevo Plan de quema adaptado a la normativa vigente.

La Sra. López Narbón hace un resumen del nuevo Plan de quemas explicando lo más significativo del mismo. Dice que ahora en vez de autorizarse las quemas previa solicitud de los interesados, éstos tendrán que hacer una declaración responsable. Que ahora, si se utiliza la aplicación creada para ello, las autorizaciones serán para todo el período de quemas y no para dos meses, como antes.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*), pregunta por las ventajas de utilizar la aplicación y que en la exposición de motivos se prevé crear una empresa para la recogida de los restos de podas para no quemarlos. Contesta la Sra. López Narbón que la principal ventaja es que se autoriza para todo el período de quema y que la creación de la empresa debe aprobarla la Conselleria.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

C).- GESTIÓN TRIBUTARIA.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA, VÍA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. EJERCICIO 2021.(EXP.2021/736).

El Concejal Delegado de Agua, Alcantarillado y Recursos Hidráulicos, D Eduardo Ferrer Arques, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, como consecuencia de la modificación de tarifas de conservación de contadores y precios varios del municipio de Xixona.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad**, que, al haber asistido los **trece** Concejales **que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 26 de mayo de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la solicitud presentada en fecha 11 de mayo de 2021 (RE nº 2316), por la concesionaria del servicio HIDRAQUA S.A., Gestión Integral de Aguas de Levante SA (A-53223764), sobre modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Xixona, a la que acompaña estudio de coste de explotación del servicio, aplicables a partir del día siguiente a su publicación en el medio oficial que corresponda.

Dada cuenta que en dicho escrito se solicita también la modificación de tarifas de conservación de contadores y precios varios del municipio de Xixona, a la que acompaña estudio de coste de explotación del servicio, aplicaciones a partir de día siguiente a su publicación en el medio oficial que corresponda.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/cataloga/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Dada cuenta del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la concesión del contrato de gestión indirecta, mediante concurso y por el procedimiento de urgencia, de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento, del municipio de Xixona.

Dada cuenta de las Normas reguladoras del procedimiento para el resarcimiento de las inversiones efectuadas por el concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado.

Dada cuenta del estudio técnico emitido por la Intervención municipal, de fecha 26 de mayo de 2021.

Atendiendo a las consideraciones emitidas por aquél.

Atendiendo al equilibrio económico – financiero del servicio, AGUA POTABLE, que fija el montante global de costes en 745.572,72 € y en 745.501,45 € el total de los ingresos.

Atendiendo al equilibrio económico – financiero del servicio, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, que fija el montante global de costes e ingresos en 49.902,06 €.

Se eleva a Ayuntamiento Pleno la adopción del presente informe municipal, atendiendo al informe técnico emitido, estudios técnicos y económicos y documentación aportada, al objeto de mantener el equilibrio económico – financiero del servicio.

Primero: De aprobación de los siguientes cuadros de tarifas por la conservación y venta de contadores

TARIFA PROPUESTA CONSERVACIÓN CONTADORES SIN TELELECTURA	
Calibre contador hasta 15 mm	0,80 euros/mes
Calibre contador 20 mm	2,80 euros/mes
Calibre contador 25 mm	4,40 euros/mes
Calibre contador 30 mm	5,99 euros/mes
Calibre contador 40 mm	7,19 euros/mes
Calibre contador 50 mm	10,79 euros/mes
Caliber contador 50 mm. C.I.	2,80 euros/mes
Calibre contador 65 mm	20,78 euros/mes
Calibre contador 65 mm. C.I.	2,80 euros/mes
Calibre contador 80 mm.	21,39 euros/mes
Calibre contador 100 mm.	22,01 euros/mes

TARIFA PROPUESTA CONSERVACIÓN CONTADORES CON TELELECTURA	
Calibre contador hasta 15 mm	1,35 euros/mes
Calibre contador 20 mm	3,35 euros/mes
Calibre contador 25 mm	4,95 euros/mes
Calibre contador 30 mm	6,55 euros/mes
Calibre contador 40 mm	7,75 euros/mes
Calibre contador 50 mm	11,34 euros/mes
Caliber contador 50 mm. C.I.	3,35 euros/mes

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
15/07/2021
Secretari

Calibre contador 65 mm	22,05 euros/mes
Calibre contador 65 mm. C.I.	4,07 euros/mes
Calibre contador 80 mm.	22,66 euros/mes
Calibre contador 100 mm.	23,28 euros/mes

TARIFA PROPUESTA VENTA CONTADORES	
Calibre contador 15 mm R=200 (Clase C) – FLODIS	68,45 € / Unidad
Calibre contador 20 mm R=200 (Clase C) – FLODIS	78,61 € / Unidad
Calibre contador 25 mm R=200 (Clase C) – FLODIS	126,77 € / Unidad
Calibre contador 30 mm R=200 (Clase C) – FLODIS	162,96 € / Unidad
Calibre contador 40 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	249,34 € / Unidad
Calibre contador 50 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	528,14 € / Unidad
Calibre contador 65 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	613,27 € / Unidad
Calibre contador 80 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	788,06 € / Unidad
Calibre contador 100 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	871,01 € / Unidad

TARIFA PROPUESTA VENTA CONTADORES + MODULO DE TELELECTURA	
Calibre contador 15 mm R=200 (Clase C) – FLODIS	134,83 € / Unidad
Calibre contador 20 mm R=200 (Clase C) – FLODIS	144,99 € / Unidad
Calibre contador 25 mm R=200 (Clase C) – FLODIS	193,15 € / Unidad
Calibre contador 30 mm R=200 (Clase C) – FLODIS	229,34 € / Unidad
Calibre contador 40 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	315,72 € / Unidad
Calibre contador 50 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	594,52 € / Unidad
Calibre contador 65 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	765,93 € / Unidad
Calibre contador 80 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	940,72 € / Unidad
Calibre contador 100 mm R=200 (Clase C) – FLOSTAR-M	1023,67 € / Unidad

Segundo: De aprobación del siguiente cuadro de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio del municipio de Xixona:

CUOTA DE SERVICIO:

Calibre contador hasta 15 mm.	7,00 euros/mes
Calibre contador 20 mm.	15,00 euros/mes
Calibre contador 25 mm.	30,00 euros/mes
Calibre contador 30 mm.	40,00 euros/mes
Calibre contador 40 mm.	50,00 euros/mes
Calibre contador 50 mm.	80,00 euros/mes
Calibre contador 50 mm C.I.	15,00 euros/mes
Calibre contador 65 mm.	150,00 euros/mes
Calibre contador 65 mm C.I.	15,00 euros/mes
Calibre contador 80 mm.	230,00 euros/mes
Calibre contador 100 mm.	300,00 euros/mes

CUOTA DE CONSUMO:

- Domésticos:

Hasta 10 m3/trim.	0,01 euros/m3
De 11 a 30 m3/trim.	0,15 euros/m3
De 31 a 48 m3/trim.	1,17 euros/m3
Superior a 48 m3/trim.	1,68 euros/m3

- Industriales:

De 0 a 10 m3/trim.	1,50 euros/m3
De 11 a 75 m3/trim.	1,70 euros/m3
De 76 a 150 m3/trim.	1,94 euros/m3
Más de 150 m3/trim.	2,49 euros/m3

- Suelo no urbanizable:

Hasta 10 m3/trim.	0,01 euros/m3
De 11 a 30 m3/trim.	0,15 euros/m3
De 31 a 48 m3/trim.	2,16 euros/m3
Superior a 48 m3/trim.	3,00 euros/m3

Tercero.- De presentación, por la concesionaria del servicio, ante Gabinete Técnico de Precios del presente informe, junto con el resto de la documentación acreditativa del expediente que se sigue.

Cuarto.- De no establecer un mecanismo automático de revisión de tarifas, de modo que de producirse una futura elevación de costes, deberá de presentarse solicitud de revisión de tarifas, acompañando el correspondiente estudio de costes.

Quinto.- De comunicación del presente acuerdo a la mercantil interesada HIDRAQUA S.A., Gestión Integral de Aguas de Levante SA (A-53223764).”

El Sr. Ferrer Arques, hace un resumen de la propuesta. Dice que la última revisión de las tarifas se aprobó hace cuatro años y que en el mes de marzo se celebró una Comisión del Agua, con representantes de todos los grupos donde se explicó la modificación de las tarifas. En cuanto a las novedades, hace referencia al fondo social para colectivos vulnerables, la telelectura, actualización de la cuota de servicio y de la tarifa de conservación de contadores. En cuanto a la cuota de consumo, se establecen tarifas distintas para tres zonas, doméstico, industrial y no urbano o diseminado y pasa de tres bloques a cuatro para doméstico y diseminado, en los dos primeros bloques se fomenta el consumo responsable. Y en el industrial se pasa de dos bloques a cuatro.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) le dice al Sr. Ferrer Arques que el agua es un recurso limitado y que hay que saber utilizarlo correctamente y que si del fondo social se hará cargo Servicios Sociales. Pregunta por la reutilización del agua y dice que votarán a favor.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que por su Grupo y por la Sra. Galiana se ha pedido en varias ocasiones una tarifa justa para el diseminado y por fin se va a acordar. Que es una oportunidad para ayudar a la recuperación de las masías y del campo, pues si se penaliza el consumo de agua se abandonan las casas de campo.

El Sr. Ferrer Arques dice que la telelectura se implantará en varios años, pues en una primera fase se hará la instalación de la infraestructura necesaria (antenas, etc.) y en una segunda fase la telelectura en sí. Por lo menos serán tres o cuatro años y le dice al Sr. Arques i Galiana que la reutilización tiene solución y que habría que aplicar una tarifa de reutilización y redactar un proyecto de reutilización.

El Sr. Arques i Galiana dice que es una pena que esa agua se pierda. Que se puede ver con la Comunidad de Regantes y hacer las gestiones necesarias para ello. Esa agua se puede utilizar para el campo, para arbolado. Contesta el Sr. Ferrer Arques, que se trataría de un proceso largo, pues hay que ver la financiación, analíticas, etc.

El Sr. Ferrer Arques da las gracias a todos y en especial al Sr. Mira García por su apoyo y ayuda. La Sra. Alcaldesa se suma a ese agradecimiento.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta a la Sra. López Narbón, en relación con los presupuestos participativos, sobre la instalación monitorizada de control del aire y la residencia de artistas. La Sra. López contesta que tuvo una reunión con la empresa y se le pidió que actualizara el presupuesto y está en revisión, pues el presupuesto se pasa de su partida. En cuanto a la residencia dice que el tema está avanzado, pero se ha parado un poco por el ataque informático sufrido. Que pronto se firmará el convenio.

5.2) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta sobre el derribo de la Industrial Turronera. Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que el derribo a probado es parcial. Se puede derribar todo menos la nave central que se va a proteger. El Sr. Ros Planelles pregunta si hay plazo y el Sr. Gutiérrez Martín contesta que puede empezar entre seis meses y un año y debe terminar en 14 meses. El Sr. Ros Planelles dice que la imagen actual deja mucho que desear y el derribo sería una buena solución.

5.3) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que la gasolinera de la Carrasqueta está cada vez peor y habría que hacer algo. Contesta la Sra. Alcaldesa que se está intentando contactar con los propietarios.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

5.4) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si en la rotonda del polígono dónde está Arbora y en el del Turrón se va a poner luz. Contesta la Sra. Alcaldesa que el acabado de la nueva rotonda es diferente y que como estaba previsto hacer la nueva se esperó para actuar en las dos, pero habrá que ver lo que dice Conselleria, pues ese tramo es carretera de su competencia. La idea es actuar en las dos.

5.5) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si se pondrán algún día los tótems de los polígonos. La Sra. Alcaldesa contesta que uno estaba afectado por la rotonda y espera que una vez acabada se pueda salvar. El Sr. Ros Planelles dice que el de Segorb si se podría hacer y la Sra. Alcaldesa dice que la empresa los puso de vinilo y se volaron y no cumplió. Dice que se intenta evitar rescindir el contrato, pero cada vez es una cosa y a lo mejor hay que rescindir, porque la empresa no ha cumplido.

5.6) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si funcionan las cámaras de los polígonos. Contesta la Sra. Alcaldesa que sí.

5.7) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta sobre la posibilidad de que la policía local patrulle también a pie, pues el coche no puede pasar por todas partes. Podría ser bueno para evitar los excrementos de perros. Contesta la Sra. Alcaldesa que se está en proceso de incorporación de nuevos policías y que la semana que viene se incorporan dos agentes. Que el término municipal es muy amplio y que a ella también le gustaría que patrullaran a pie, pero es el Jefe de la Policía el que organiza a la gente y cuando hallan más policías se podrá mejorar el servicio. Y dice que la mejor manera de actuar con urgencia es con el coche.

5.8) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que se ha realizado una actuación medioambiental de limpieza en el Rio Coscó y le dijeron que el camino del río está muy sucio y preguntó. si se puede limpiar por la empresa de la basura y se le dijo que no y ahora se han hecho actividades para que lo limpie la gente del pueblo. Contesta la Sra. López Narbón que no sólo es la limpieza del río, sino concienciar a la gente. Se va a limpiar el cauce del río, no el camino y a la gente le gustó y se quiere repetir. El Sr. Ros Planelles dice que le parece muy bien, pero hay mucha suciedad, contestando la Sra. López Narbón que no hay tanta.

5.9) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta por Piedra Negra. Dice que en noviembre de 2019 se contrató a un despacho para hacer alegaciones y si las alegaciones han tenido éxito. La Sra. Alcaldesa contesta que se presentaron las alegaciones, pero no ha habido respuesta.

5.10) El Sr. Ros Planelles pregunta si se sabe algo del proyecto medioambiental y del de gestión de Piedra Negra. Contesta la Sra. Alcaldesa que no ha habido novedades y que los proyectos están en la web del Consorcio y puede entrar y verlos. También dice que le invita a que asista a las sesiones del consorcio que son públicas.

5.11) El Sr. Ros Planelles dice, sobre la moción que presentó *Compromís per Xixona* en el Pleno anterior, el Equipo de Gobierno insinuó, que se presentaba para poner en las redes sociales. En el turno de palabra hice referencia a un reportaje que se publicó en el Diario Información, no en las mejores palabras. Quiero decir que no se puede utilizar los medios de comunicación para hacer publicidad partidista, porque estas cosas no son

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

baratas y el Ayuntamiento paga mucho dinero a los medios de comunicación provinciales. Le parece bien que se gaste, pero que se publicite el pueblo, no un partido concreto o un equipo de gobierno, eso ya lo dijimos. Para corroborar estos hechos, sólo hemos tenido que revisar un poco lo que se ha publicado en otras poblaciones y muestra un pantallazo del Ayuntamiento de Villajoyosa.

La Sra. Alcadesa, le dice que el que hace un uso partidista de este Pleno es él, lo de compartir pantallas es una cosa que no hemos hablado, ni se ha comentado en la junta de Portavoces, es anómalo.

El Sr. Ros Planelles, dice que cuando no interesa no vale. Que tiene que preguntar lo que ella quiere, para responder lo que ella quiere.

La Sra. Alcadesa, dice que le hubiera gustado que en la junta de Portavoces antes del Pleno, lo hubiera comentado, si se podía o no se podía hacer, cree que ha cogido más libertades. Ahora que le dice que no, para que diga que le impide que hable, o le pide que sea un poco más formal en los Plenos.

El Sr. Ros Planelles, dice que si ella quiere ser formal en los Plenos es otra cosa, bueno no hace falta que diga nada más lo podéis comprobar, de los nueve pueblos que iba a enseñar, los únicos que salís son la Alcadesa y María Teresa Carbonell en las fotos, es decir, me refiero al uso partidista de los medios de comunicación, sino queréis que lo enseñe puedo hacer un "link".

La Sra. Alcadesa dice que hay que ser formal en los Plenos, pide respeto y estaría bien que cuando salimos de lo normal en la Junta de Portavoces, aprovechemos, lo comentemos y acordemos con el resto de Grupos que estamos representados aquí. Bien estaría acordar ciertas cosas porque si no el resto puede decir que también lo habrían podido hacer.

5.12) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que cuando dan noticias del pueblo en medios de comunicación, sólo salen en la foto la Alcadesa y la Sra. Carbonell Bernabeu y que eso es un uso partidista de las noticias.

La Sra. Alcadesa contesta que cuando se vaya a salir de lo normal que lo proponga antes y que no le parece serio lo que dice. Que le parece qué en el Pleno pasado, en ese sentido, hizo un comentario machista, pues le dijo que parecía una "top model". Le parece una falta de respeto y le sentó muy mal, pues en todos los periódicos salen fotos de alcaldes y concejales y le dice públicamente que no esperaba ese comentario machista y qué le va a decir a las mujeres, pues ya está bien que las mujeres aguanten todo eso. Que por salir en una foto en el periódico es una "top model". No es correcto que le trate así.

Como mujer, como Alcadesa y como representante de Xixona, no esperaba eso y menos por segunda vez. Muchas gracias. No se cansará de hablar de Xixona aunque se le trate de "top model". Se lo dijo en el Pleno pasado y ahora lo dice por segunda vez, pues no se va a callar y lo dice públicamente.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Dice que si (MX-AM) va por ese camino, le parece bien, pero que el Sr. Ros Planelles no va por ahí, pues puso en la pantalla la noticia y la próxima vez que va a poner, ¿una película? Se sintió ofendida y la Sra. Carbonell Bernabeu también.

El Sr. Ros Planelles dice que es una defensa de una cosa que a MX-AM no le pareció bien y que si hubieran sido dos concejales lo habría dicho del mismo modo. Contesta la Sra. Alcadesa que no eran dos concejales, eran dos mujeres, la Sra. Carbonell Bernabeu y ella.

5.13) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que esta semana ha hablado con el Concejale de Caminos sobre las quejas de vecinos y pide que se dé respuesta cuanto antes. Contesta el Sr. Martínez Sánchez que ha hablado del tema y que se verá las necesidades actuales. Que le ha llamado la atención que se han adjudicado una atribución que no le parece bien, pero que todavía no se ha aprobado el presupuesto para ello y que cuando se vean las auditorías se verá lo que hay que hacer. El Sr. Arques i Galiana dice que en ningún momento quiere tener protagonismo y que sólo han hecho una publicación para que la gente haga sugerencias.

5.14) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta a la Sra. Carbonell Bernabeu que como Concejala de Servicios Sociales que la semana que viene cambia la tarifa de la luz. Que vea si hay posibilidad de que las familias vulnerables puedan pedir un bono social de luz y si se puede dar publicidad a esas ayudas. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que se suele hacer así.

5.15) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta al Sr. Mira García que pidieron para los presupuestos un cronograma de ejecución. Contesta el Sr. Mira García que se intentará.

5.16) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta al Sr. Mira García por la tasa de basura, que no es excusa el ciberataque, contestando el Sr. Mira García que ya no sabe qué más puede pasar.

5.17) El Sr. Francés Romo (PP) dice que después del espectáculo que se ha dado por el ataque informático y los comentarios que hay y que como su compañera no ha podido conectarse correctamente por falta de ayuda técnica, como protesta no va a hacer preguntas.

Finalmente, la Sra. Alcades dice que, como la situación de la pandemia va mejorando, que espera que éste sea el último pleno on-line.

Y sin más asuntos que tratar, a las 22:15 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extendiendo la presente acta.

El Secretario General

Alfonso Ramón Calero del Castillo

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	15/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0b07689e30124537869283653ce8a740001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	